

DOCUMENTACIÓN PARA EVALUACIÓN DE ESTUDIOS OBSERVACIONALES CON MEDICAMENTOS (EOM)

Sin aprobación previa de otro CEIm

Según las disposiciones establecidas en el **Real Decreto 957/2020**, de 3 de noviembre, se evaluarán los siguientes documentos, que deberán ser remitidos, en formato PDF; a la dirección ceic_hcv@gva.es:

Documentación General

1. Carta de solicitud de evaluación dirigida al CEIm, indicando los Centros participantes, así como la relación de la documentación enviada.
2. Protocolo completo, adaptado en la medida de lo posible a la estructura y contenido que se detalla en el anexo I del Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre. Podrá ser aceptado en inglés, con un resumen en la lengua oficial del Estado. Se indicará su versión y fecha.
3. Resumen del protocolo (en castellano), versionado y fechado.
4. Hojas de Información al Paciente y consentimiento Informado (en español), versionadas y fechadas.
5. Cuaderno de Recogida de datos.
6. Fichas Técnicas de los medicamentos en estudio (si procede).
7. Listado de investigadores de cada uno de los centros sanitarios en los que se propone realizar el estudio y número de sujetos participantes que se pretenden incluir en cada comunidad autónoma. Si el estudio se prevé realizar en otros países, listado de países.
8. Documentos a aportar de cada centro:
 - *Curriculum Vitae* abreviado de los investigadores principales.
 - Declaración de Conflicto de Intereses, si no consta en el CV.
 - Formación en Buenas Prácticas Clínicas (BPC), si no consta en el CV.
9. Memoria económica.
10. Datos de facturación para el pago de la tasa por evaluación, o solicitud de exención de tasas.
11. Para estudio observacional de seguimiento prospectivo, se debe presentar la resolución de la Comunidad Valenciana (una vez esté disponible): CAEPO

Con aprobación previa de otro CEIm

De acuerdo con lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, con carácter previo a su inicio, todos los estudios observacionales con medicamentos requerirán el dictamen favorable de un CEIm acreditado en España. Dicho dictamen será único, vinculante y reconocido en todo el territorio nacional.

La gestión del contrato se tramitará en paralelo a la solicitud de evaluación por parte del CEIm (CCAA cuando proceda) y para ello deben contactar con el Área de Gestión de Contratos de la fundación. Contacto: Alexandra Pons (apons@incliva.es).

Información a tener en cuenta: si el CEIm solicita aclaraciones o documentación adicional, el promotor dispone de 3 meses para responder. Pasado ese tiempo la solicitud se considera desestimada y deberá volver a presentarse.

OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Según el reglamento el **Real Decreto 957/2020**, de 3 de noviembre, se debe comunicar al CEIm la fecha de inicio y; tan pronto como finalice el estudio, dentro de un máximo de quince días después de su interrupción o finalización, el promotor debe notificar al CEIm, y proporcionar una copia del informe final (dentro de los seis meses posteriores a su interrupción o finalización).

DOCUMENTACIÓN PARA EVALUACIÓN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL ESTUDIO OBSERVACIONAL CON MEDICAMENTO

1. Carta de presentación.
2. Resumen y justificación de los cambios
3. Tabla Comparativa testo previo-texto nuevo.
4. Nueva versión de los documentos que se modifiquen, incluido el formulario de solicitud inicial revisado cuando proceda.
5. Nuevos documento, cuando proceda.
6. Documentos que avalen los cambios.
7. Consecuencias de la modificación.
8. Datos de facturación para el pago de la tasa por evaluación, o solicitud de exención de tasas.